



**RESOLUCIÓN de la Rectora de la Universidad de Zaragoza por la que se regula la aplicación de los apoyos y ajustes razonables para el estudiantado con discapacidad y con necesidades específicas de apoyo educativo.**

La Universidad de Zaragoza, de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el Reglamento de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad, reconoce el derecho del estudiantado a recibir los apoyos y ajustes razonables necesarios para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades durante el acceso, permanencia y finalización de sus estudios.

La educación universitaria debe desarrollarse desde los principios de inclusión, accesibilidad universal, igualdad de oportunidades, no discriminación, diseño universal para el aprendizaje y participación plena del estudiantado.

La Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad (OUAD), como unidad técnica especializada de la Universidad de Zaragoza, es la encargada de valorar individualmente las necesidades específicas de apoyo educativo y de proponer los apoyos y ajustes razonables necesarios para eliminar las barreras que puedan limitar la participación del estudiantado.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVO**

**Primero**

Los apoyos y ajustes razonables determinados por la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad, tras la correspondiente valoración individualizada y recogidos en el Plan Individualizado de Ajustes Razonables de la Universidad de Zaragoza (PIARuz), tendrán carácter institucional y serán de obligado cumplimiento para todo el personal docente e investigador, los centros, departamentos y servicios universitarios implicados.

**Segundo**

Los apoyos y ajustes razonables tendrán como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades del estudiantado, sin modificar las competencias, resultados de aprendizaje ni el nivel académico exigible en cada titulación.

**Tercero**

La adopción, interpretación y aplicación de los apoyos y ajustes razonables se regirá por los principios de educación inclusiva, igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, diseño universal para el aprendizaje,



individualización, adecuación, necesidad, proporcionalidad, participación del estudiantado y respeto a la autonomía universitaria, garantizando en todo caso la eliminación de las barreras que puedan limitar el acceso, la participación, el aprendizaje y la evaluación en condiciones de igualdad, sin que ello suponga la alteración de las competencias, resultados de aprendizaje o requisitos académicos esenciales de las enseñanzas.

#### **Cuarto**

La OUAD comunicará los apoyos y ajustes razonables al profesorado responsable de las asignaturas, a la dirección del centro, a la coordinación de la titulación y, cuando resulte necesario, a los servicios universitarios implicados en su aplicación.

#### **Quinto**

La presente resolución se interpretará de acuerdo con la Guía de Apoyos y Ajustes Razonables de la Universidad de Zaragoza y con el procedimiento institucional PIARuz.

#### **Sexto**

Queda sin efecto la Resolución de 22 de octubre de 2021 sobre adaptaciones curriculares no significativas.

RECTORA  
Rosa María Bolea Bailo

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable  
según el art. 27.3-c) de la Ley 39/2015)

CSV: 4c5de6d683aa417ba92ce1f476336256

Firmado electrónicamente por

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Organismo: Universidad de Zaragoza

Cargo o Rol

Rectora de la Universidad de Zaragoza

Página: 2 / 2

Fecha

25/09/2026 11:47:00



4c5de6d683aa417ba92ce1f476336256

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/4c5de6d683aa417ba92ce1f476336256>